

Circular N°36

Conforme a los alcances de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 079-2006-GR.LAMB/PR, 098-2006-GR.LAMB/PR, R.E.R. N° 376-2009-GR.LAMB/PR, y a los numerales 1.2.10 - 1.4.1 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada encargada de llevar a cabo el Concurso Público Internacional, para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del proyecto Olmos, comunica a los interesados en el Concurso que se han formulado las siguientes modificaciones a las Bases del Concurso:

EN LAS BASES

a) *Reemplazar la segunda viñeta del numeral 10.2.1.4. de la Cláusula 10 de las Bases, con el siguiente texto:*

- El valor inicial de la Garantía de Fiel Cumplimiento es de Un Millón Trescientos Mil Dólares (US\$1'300,000).

b) *Reemplazar la cuarta viñeta del numeral 10.2.1.4. de la Cláusula 10 de las Bases, con el siguiente texto:*

- La Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá a Un Millón Cien Mil Dólares (US\$1'100,000) cuando el Adjudicatario honre con el pago establecido en el punto 11.1.4.a. El no cumplimiento de este pago conllevará a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto descrito en el numeral 11.1.4.a., para cumplir con dicho compromiso.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá a Un Millón de Dólares (US\$1'000,000) cuando el Adjudicatario honre con el pago establecido en el punto 11.1.4.b. El no cumplimiento de este pago conllevará a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto descrito en el numeral 11.1.4.b., para cumplir con dicho compromiso.

c) *Reemplazar el numeral 11.1.4. de la Cláusula 11 de las Bases, con el siguiente texto:*

11.1.4. Cancelar un importe de:

- a) US\$ 200,000 (Dos Cientos mil Dólares), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas, según lo señalado en el punto 12.1.2.
- b) US\$ 100,000 (Cien mil Dólares), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas, según lo señalado en el punto 12.1.3.

d) *Reemplazar el numeral 12.1. de la Cláusula 12 de las Bases, con el siguiente texto:*

12.1. Reembolso de Gastos del Proceso

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19° y 26° del Decreto Supremo N°015-2004-PCM (Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada), el Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, deberá realizar, en dos momentos, los siguientes pagos como reembolso de los gastos del proceso del PEOT y por la asesoría brindada por el Consorcio Alfa Plus S.A.C - Constructora Moromizato S.A.C. durante el proceso:

12.1.1. En la Fecha de Cierre:

- Pagar directamente al PEOT, el monto de US\$250,000 (Doscientos Cincuenta mil Dólares).
- Pagar directamente al Consorcio Alfa Plus S.A.C - Constructora Moromizato S.A.C., el monto de US\$300,000 (Trescientos mil Dólares).
- Los montos antes indicados incorporan todos los impuestos de ley.

12.1.2. Una vez transcurridos ocho meses de la Fecha de Cierre:

- Pagar directamente al PEOT, el monto de US\$150,000 (Ciento Cincuenta mil Dólares).
- Pagar directamente al Consorcio Alfa Plus S.A.C - Constructora Moromizato S.A.C., el monto de US\$50,000 (Cincuenta mil Dólares).
- Dichos pagos serán efectuados por el Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, siempre que previamente cuenten con autorización expresa por parte del PEOT.
- Los montos antes indicados incorporan todos los impuestos de ley.

12.1.3. Una vez que el Postor ganador de la Buena Pro obtenga la Concesión de Generación Eléctrica:

- Pagar directamente al Consorcio Alfa Plus S.A.C - Constructora Moromizato S.A.C., el monto de US\$100,000 (Cien mil Dólares).
- El monto antes indicado incorpora todos los impuestos de ley.

EN EL CONTRATO

e) *Reemplazar el numeral 6.6. de la Cláusula 6 del Contrato, con el siguiente texto:*

6.6. El Adjudicatario se compromete en

6.6.1. Pagar directamente al PEOT, un importe de US\$ 150,000 (Ciento Cincuenta Mil Dólares) y directamente a Alfa Plus S.A.C - Constructora Moromizato S.A.C., un importe de US\$ 50,000 (Cincuenta Mil Dólares). Estos pagos, que incluyen los impuestos de ley, deben realizarse en un plazo máximo de tres (3) Días después de transcurridos ocho meses de la Fecha de Cierre. El no cumplimiento de este pago conllevará a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto descrito en el presente numeral. Los pagos deben de realizarse mediante cheques de gerencia. Contra los pagos de los montos antes indicados, el Usuario deberá recibir las facturas correspondientes.

6.6.2. Pagar directamente a Alfa Plus S.A.C - Constructora Moromizato S.A.C., un importe de US\$ 100,000 (Cincuenta Mil Dólares). Este pago, que incluye los impuestos de ley, debe realizarse en un plazo máximo de tres (3) Días después de haber obtenido la Concesión de Generación Eléctrica. El no cumplimiento de este pago conllevará a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto descrito en el presente numeral. Los pagos deben de realizarse mediante cheques de gerencia. Contra los pagos de los montos antes indicados, el Usuario deberá recibir las facturas correspondientes.

f) *Reemplazar la segunda viñeta del numeral 10.1 de la Cláusula 10 del Contrato, con el siguiente texto:*

- La Garantía de Fiel Cumplimiento en la Fecha de Cierre será de Un Millón Trescientos Mil Dólares (US\$1'300,000).

g) Reemplazar la tercera viñeta del numeral 10.1 de la Cláusula 10 del Contrato, con el siguiente texto:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento se reduce a Un Millón Cien Mil Dólares (US\$1'100,000) cuando se honre el pago descrito en el numeral 6.6.1. También se reducirá a Un Millón de Dólares (US\$1'000,000) cuando se honre el pago descrito en el numeral 6.6.2

h) Reemplazar el numeral 15.10. de la Cláusula 15 del Contrato, con el siguiente texto:

15.10 En la Fecha de Cierre el Usuario deberá de realizar los siguientes pagos:

- El monto de US\$250,000 (Doscientos Cincuenta mil Dólares) a favor del PEOT. El pago debe de realizarse mediante cheque de gerencia, por concepto de gastos del proceso.
- El monto de US\$300,000 (Trescientos mil Dólares) a favor del Consorcio Alfa Plus-Constructora Moromizato. El pago debe de realizarse mediante cheque de gerencia, por concepto de actos preparatorios del proceso.
- Contra los pagos de los montos antes indicados, el Usuario deberá recibir las facturas correspondientes.

Chiclayo, 21 de Septiembre del 2010

Atentamente,



Enrique Salazar Torres

Presidente CEPRI

Concesión Componente Eléctrico Olmos